ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 68-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sandra Paola González Castañeda.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Incluir los principios de igualdad, interdependencia, universalidad y progresividad respecto de las cualidades, resultados y excelencia de los atletas, dentro de las bases de participación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI BIS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** **Único:** se reforma y adiciona una fracción XXI Bis del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:
Artículo 30. …	**Artículo 30.** La Conade tiene las siguientes atribuciones:
I. a **XXI.** …	I - XXI...
No tiene correlativo	**XXI Bis. La fijación de los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias nacionales e internacionales deberá regirse bajo los principios de igualdad, interdependencia, universalidad y progresividad respecto de las cualidades, resultados y excelencia de los atletas, los cuales, sin excepción, no podrán ser sujetos a discriminación en el otorgamiento de apoyos estructurales, logísticos, de entrenamiento y presupuestarios por su condición física, intelectual o mental.**
XXII. a **XXX.** …	XXII - XXX...

	TRANSITORIO **Único**: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF